



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N°84 – 2015 – MPC.

Cusco, 31 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 160-SGCI/GDESM 2015, la Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía remite una propuesta de un Convenio entre la Caja Municipal Cusco y nuestra institución que tiene por objeto promover y difundir la imagen integral y el marketing de los centros de abastos de nuestra Ciudad;

Que, mediante Informe N°189-2015/GDESM MPC, el Gerente de Desarrollo Económico emite la presente propuesta a la Gerencia Municipal, solicitando se apruebe y sea puesta a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 294-2015-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del indicado Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Municipal Cusco S.A. y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto la mejora de la imagen integral de los centros de abastos de la Ciudad de Cusco;

Que, mediante Dictamen N° 020-2015-CAL/MPC, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomienda al Concejo Municipal aprobar un Acuerdo de Concejo para que se firme un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con nuestra institución que tiene por objeto la mejora integral de los Mercados de San Pedro, Ccascaparo, Molino II, San Blas y Rosaspata;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Artículo Primero.- APROBAR, la Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Municipal Cusco S.A. y la Municipalidad Provincial del Cusco que tiene por objeto que se promueva y difunda la imagen integral y marketing de los centros de abastos de la Ciudad;

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio referido en el Artículo Precedente

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás áreas administrativas involucradas el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL